



COMUNICADO

PERÚ PETRO ATENTARÍA CONTRA SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

Habiendo tomado conocimiento de diversas notas periodísticas informando que la Comisión de Clasificación de PERÚ PETRO observó la capacidad económica y financiera de Upland Oil & Gas LLC para asumir el 79% del Contrato del Lote 192, señalando —entre otros puntos— referencias al informe de solvencia de una clasificadora de riesgo, **JCR LATAM** debe señalar lo siguiente:

1. Nuestra empresa si acreditó en su Informe de Clasificación de Riesgo la capacidad financiera de Upland Gas & Oil LLC.
2. La labor de clasificación es realizada conforme a procedimientos internos y metodología aprobada de acuerdo con el marco normativo que regula a las clasificadoras de riesgo. Si el mecanismo de tomar los informes de clasificación como elementos para aprobación de participación en proyectos u obras públicas o privadas está normado, los entes que convocan deben confiar en la probidad y calidad del trabajo de las clasificadoras de riesgo.
3. **JCR LATAM** y todas las clasificadoras de riesgo están prohibidas de **revelar información confidencial** adicional del cliente. Por ello es inaceptable la carta GGRL-PRCO-GFCN-01628-2025 mediante la cual el gerente general (e) de PERÚ PETRO, señor Carlos Francisco Pantigoso Andonaire, pretendió acceder a información confidencial, solicitando a JCR LATAM, el 3 de octubre de 2025, que entregara “toda información, documentación de respaldo y criterios de evaluación considerados para otorgar información favorable a la solvencia de Upland Oil & Gas LLC”. Para que no quepan dudas ni entredichos que pudiesen aparecer en medios incluimos la carta remitida por la entidad mencionada
4. En nuestra carta de respuesta, el 7 de octubre, JCR LATAM manifestó claramente que no existe obligación legal de remitir la documentación solicitada, que el marco normativo aplicable es el de la supervisión del mercado de valores —y no el régimen petrolero— y que dicha información es de carácter confidencial y reservada. Advertimos que, de persistir con una solicitud que consideramos inadecuada, informaríamos a la Oficina de Control Interno de Perú Petro, a la Contraloría General de la República del Perú, a la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) y al Ministerio de Economía y Finanzas del Perú (MEF).
5. La carta del funcionario es una presión inaceptable de organismos que deberían actuar en concordancia con su normativa y no excederse en su cumplimiento. Mucho menos exigir y afectar con publicaciones inexactas la buena reputación de terceros que cumplen con todo lo establecido en las regulaciones y políticas internas que rigen sus actividades. El desconocimiento de lo que representa nuestra actividad no es una excusa para desnaturalizar el concepto mismo que persiguen entidades como la nuestra en materia de reducción de asimetría, objetividad y otorgamiento de confianza al mercado. No podemos permitir que funcionarios o terceros puedan objetar los ratings emitidos por **JCR LATAM** o cualquier clasificadora de riesgo, desnaturalizando la razón de ser del rating y afectando directamente en la toma de decisiones de los grupos de interés y al mercado de capitales como vía para el desarrollo del país.
6. JCR LATAM recuerda que, **como Empresa Clasificadora de Riesgo autorizada y supervisada por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV)**, desarrollamos actividades bajo el **Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo** aprobado por Resolución SMV N.º 032-2015-SMV/01, y demás normas aplicables. Dicho Reglamento



establece expresamente la obligación de **guardar confidencialidad** sobre la información que obtenemos en la prestación de nuestros servicios.

7. **JCR LATAM no está autorizada a entregar a terceros la información confidencial de sus clientes** —como Upland Oil & Gas LLC— **salvo** requerimiento y **únicamente** de **autoridades competentes** y bajo los **supuestos legales** que la norma permite. Toda otra solicitud de acceso por parte de particulares, medios u otras entidades **NO procede**.
8. **JCR LATAM** reafirma su compromiso con la **independencia**, la **objetividad** y el **cumplimiento estricto** de la normativa del mercado de valores.
9. **JCR LATAM** emite este comunicado con el objeto de proteger su reputación y para fines futuros que considere pertinentes.

Lima, 5 de noviembre de 2025

Gerencia General
JCR LATAM Clasificadora de Riesgo



PERUPETRO-108362-2025



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

GGRL-PRCO-GFCN-01628-2025

San Borja, 03 de octubre de 2025

Sr(a).
Roberto Keil Montoya
Gerente General
JAPAN CREDIT RATING - JCR LATAM
C. Monte Rosa 284 (Perú-Lima-Lima-Santiago de Surco)

Asunto: Solicitud de información de opinión favorable a solvencia financiera de Upland Oil & Gas L.L.C.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, en relación al Informe de Solvencia Financiera emitido por su representada a favor de la empresa Upland Oil & Gas L.L.C., la cual fue presentada por dicha empresa ante PERUPETRO S.A. para ser calificado como Sujeto Económico para asumir el 79% en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192.

Al respecto, agradeceremos se sirvan remitirnos toda la información, documentación de respaldo y criterios de evaluación considerados por su representada para otorgar la Opinión Favorable a la solvencia financiera de Upland Oil & Gas L.L.C.

La presente solicitud tiene por finalidad contar con los elementos de juicio necesarios que nos permitan comprender en detalle la evaluación realizada.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE POR:

CARLOS FRANCISCO PANTIGOSO ANDONAIRE
Gerente General (e)

Cc:

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27768, Ley de Firmas y Certificados Digitales, Au Roja, Rojo y morado. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://sigs.firmaport.gob.pe/web/verificarfirmas/>